
RESOLUCION DG-020-2020.

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIO CIVIL. ÁREA DE CARRERA DOCENTE.

San José, a las diez horas con veinte minutos del día seis de enero del año dos mil veinte.

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 191 de la Constitución Política dispone que un Estatuto de Servicio Civil, será el cuerpo jurídico que regula las relaciones entre el Estado y los servidores, con el propósito de garantizar la eficiencia de la Administración Pública.
2. Que para dar cumplimiento a este mandato constitucional, se designa a la Dirección General de Servicio Civil, como un órgano desconcentrado en grado máximo, al cual el Estatuto de Servicio Civil le otorga competencias propias en materia de clasificación, selección y valoración del empleo público.
3. Que la Dirección General de Servicio Civil es el único órgano del Poder Ejecutivo, titular de las competencias propias de las materias señaladas en el punto precedente, de acuerdo con lo que dispone el Artículo 13° del Estatuto de Servicio Civil.
4. Que la Unidad de Sistematización y Análisis Ocupacional del Área de Carrera Docente, mediante el Informe **ACD-USAO-INF-002-2020** fechado el día 13 de enero de 2020, recomienda modificar la Resolución DG-399-2010, que contiene el Manual Descriptivo de Especialidades Docentes, con la finalidad de incorporar los cambios sugeridos a la especialidad **Agroindustria Generalista**, según se indica más adelante.

POR TANTO, EL DIRECTOR DEL AREA DE CARRERA DOCENTE

En uso de las atribuciones conferidas conforme al Acuerdo N° 02-2018 SC publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 149, del 17 de Agosto del 2018.

RESOLUCION DG-020-2020

Página 2 de 4

RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar el Manual Descriptivo de Especialidades Docentes, específicamente la especialidad **Agroindustria Generalista**, según el siguiente el formato que busca la actualización y uniformidad en la presentación de las especialidades.

1. DEFINICIÓN

Los puestos con esta especialidad genérica se caracterizan por estar orientados al diseño, coordinación, evaluación y revisión de planes y programas de estudio para ser desarrollados a nivel nacional, así como el asesoramiento específico requerido para el desarrollo de programas y proyectos que orientan la labor de los Asesores Regionales de especialidades propiamente técnicas.

Específicamente, es aplicada a satisfacer los requerimientos curriculares y las necesidades educativas que se generan de los planes y programas de estudio de las siguientes especialidades:

- Agroindustria con Tecnología Agrícola
- Agroindustria con Tecnología Pecuaria

2. RANGO DE APLICACIÓN

- Asesor Nacional (G. de E.)
- Asesor Nacional en Educación Indígena (G. de E.)

3. ATINENCIAS ACADÉMICAS

#	Atinencia Académica	Grupo Profesional
1	Bachiller Educador Técnico sin concentración más Profesorado de Estado en Educación Agropecuaria con énfasis en Agroindustria	VT 5
2	Bachillerato en Agroindustria	VT 3
3	Bachillerato en Ciencias de la Educación o en la Enseñanza Técnico Profesionales) y Licenciatura en Psicopedagogía	VT6

RESOLUCION DG-020-2020

Página 3 de 4

4	Bachillerato en Ingeniería Agroindustrial	VT 3
5	Bachillerato en Ingeniería en Producción Animal	VT 3
6	Bachillerato en Ingeniería en Tecnología de Alimentos	VT 3
7	Bachillerato en la Enseñanza de la Educación Agropecuaria con énfasis en Agroindustria	VT 5
8	Bachillerato y/o Licenciatura en Ingeniería Agropecuaria Administrativa Con énfasis en Empresas Agroindustriales	VT 3
9	Bachillerato y/o Licenciatura en Tecnología de Alimentos	VT 3
10	Diplomado en Agroindustria	VT 2
11	Diplomado en Ingeniería Agroindustrial	VT2
12	Diplomado en Producción Animal	VT 2
13	Diplomado en Tecnología de Alimentos	VT 2
14	Licenciatura en Ciencias de la Educación con énfasis en Docencia y Bachillerato afín en la Especialidad del Puesto o una carrera atinente a la especialidad	VT 6
15	Licenciatura en Educación Técnica más Bachillerato en la Especialidad	VT 6
16	Licenciatura en Ingeniería Agroindustrial	VT 3
17	Licenciatura en Mediación Pedagógica más Bachillerato o Profesorado Atinente a la Especialidad.	VT6
19	Licenciatura en Tecnología de Alimentos	VT 3
18	Licenciatura o Maestría en Docencia más Bachillerato o Profesorado en la Especialidad	VT 6
20	Maestría en Docencia y Bachillerato afín en la Especialidad del Puesto o Una carrera atinente a la especialidad	VT 6
21	Maestría en Docencia y Bachillerato afín en la Especialidad del Puesto o una carrera atinente a la especialidad. (Tecnología Agrícola y Pecuaria)	VT 6
22	Maestría en Educación Técnica (Más Profesorado de Estado Más Educador Técnico	VT 6
23	Maestría en Educación Técnica y Bachillerato afín en la Especialidad del Puesto o una carrera atinente a la especialidad	VT 6
24	Profesorado de Estado en Educación en Agropecuaria con énfasis en Agroindustria	VT 4
25	Profesorado en la Enseñanza de Educación Agropecuaria con énfasis en Agroindustria	VT 4
26	Profesorado en la Enseñanza de Educación Agropecuaria con énfasis en Agroindustria	VT 4
27	Profesorado en la Enseñanza de Educación Agropecuaria con énfasis en Agroindustria y Bachillerato en la Educación Agropecuaria con énfasis en Agroindustria	VT 5

RESOLUCION DG-020-2020

Página 4 de 4

4. CONTROL DE CAMBIOS

N° Resolución	Rige N° Gaceta / Fecha	Cambio realizado
DG-127-2012	N° 123 del 26/6/2012	Elimina la clase Asesor Nacional del rango de aplicación
DG-032-2014	N° 45 del 5/3/2014	Incluye el Bachillerato en Ingeniería en Tecnología de Alimentos y el Diplomado en Tecnología de Alimentos.
DG-036-2014	N° 45 del 5/3/2014	Incluye el Bachillerato en Ingeniería en Producción Animal y el Diplomado en Producción Animal.
DG-203-2014	N° 8 del 13/1/2015	Incluye el Profesorado y Bachillerato en Educación Agropecuaria con énfasis en Agroindustria y Bachillerato en Agroindustria.
DG-213-2014*	N° 8 del 13/1/2015	Incluye el Bachillerato, Licenciatura y Diplomado en Ingeniería Agroindustrial
DG-159-2016	N° 170 del 5/9/2016	Incluye la clase Asesor Nacional en Educación Indígena en esta especialidad
DG-162-2016	N° 170 del 5/9/2016	Incluye la Licenciatura en Educación Técnica
DG-106-2017	N° 166 del 1/9/2017	Incluye la Licenciatura en Mediación Pedagógica
DG-116-2019	N° 127 del 8/7/2019	Modifica la codificación de las clases anchas e institucionales

5. OBSERVACIONES

Fecha	Detalle
-	No aplica

ARTÍCULO 2.-Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

Publíquese,

Fabio Flores Rojas
DIRECTOR

FFR/
Cc. Archivo